Art. 28. Asistir a las listas que deben pasarse en el cuartel para observar el estado de las compañías, tomar las providencias que convengan, dar a los oficiales las órdenes que deban cumplirse por su medio i las instrucciones que tenga a bien, recibir los partes que estos le den de las novedades ocurridas en el período de sus guardias, i estender el que de las mismas debe pasar al Intendente.

Art. 29. Poner inmediatamente en noticia del Intendente todos los sucesos graves de que por cualquier motivo convenga que tenga pronto conocimiento, i tomar sin perjuicio de esto las providencias que exija el caso i estén en la esfera de sus facultades.

Art. 30. Velar sobre el cumplimiento de los deberes de sus subalternos recorriendo los barrios con la frecuencia que le permitan sus demas atenciones.

Del Mayor.

Art. 31. El Mayor es segundo jefe del cuerpo i como tal estará obligado:

A cumplir i hacer cumplir sus órdenes; i hallándose de faccion le corresponde tomar por sí cuantas providencias exijan las circunstancias i el buen servicio; ejerciendo en toda su plenitud las atribuciones que por el presente reglamento se conceden al Comandante; pero respetando las reglas jenerales que éste haya establecido, miéntras una necesidad urjente no le obligue a variarlas.

Art. 32. Llevará tres libros, uno de alta i baja del cuerpo, otro en que se anoten las penas que se hayan impuesto a los individuos que lo componen i los descuentos que deben hacérseles; i otro de



Digitized by Google
Original from UNIVERSITY OF MICHIGAN
Generated on 2019-07-22 14:02 GMT / http://hdl.handle.net/2027/mdp.35112103816031
Public Domain, Google-digitized / http://www.hathitrust.org/access_use#pd-google